



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando futuro*

048-2019

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del once de abril de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diecinueve de marzo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien requiere para su representada:
 - 1) *"Certificación del acto administrativo, acuerdo o cualquiera sea su denominación, en que conste que el Consejo de Ministros aprobó el Presupuesto 2019 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 85 de la Ley de supervisión y regulación del sistema financiero.*
 - 2) *Certificación del Presupuesto 2019, y sus anexos, presentado para su aprobación por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, junto con las justificaciones del incremento de dicho presupuesto con relación al año 2018.*
 - 3) *Certificación del acto administrativo, acuerdo o cualquiera sea su denominación, en que conste el visto bueno otorgado por el Ministerio de Hacienda al Presupuesto 2019 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, y cualquier anexo del mismo."*
2. Mediante proveído de las diez horas del día veintiuno de marzo del año que transcurre, el suscrito declaró la incompetencia de esta OIR para conocer sobre el punto 3 de la solicitud y previno a la peticionaria, que para admitir la solicitud respecto de los otros puntos, subsane ciertos aspectos de fondo de su solicitud, a fin de poder continuar con el proceso.
3. Por medio de correo electrónico recibido por esta OIR, el día veintisiete de marzo del año en curso, la peticionaria subsanó las prevenciones realizadas, y solicitó se conozca y tramite toda la solicitud, realizando la argumentación que considera pertinente.
3. Por resolución de las diez horas con diez minutos del veintiocho de marzo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud y continuó el procedimiento de acceso a la información.
4. Mediante resolución de las diez horas con quince minutos del cinco de abril del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente





SIGAMOS *creando futuro*

de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ), dependencia de la Presidencia de la República.

En su respuesta al requerimiento, la SALJ, manifestó:

"Hago relación al requerimiento de información número 048-2019, por medio del cual se solicita copia certificada de la información siguiente:

1) Copia Certificada del acto administrativo, acuerdo o cualquiera sea su denominación, en que conste que el Consejo de Ministros aprobó el Presupuesto 2019 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 85 de la Ley de supervisión y regulación del sistema financiero.

2) Copia certificada del Presupuesto 2019, y sus anexos, presentado para su aprobación por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, junto con las justificaciones del incremento de dicho presupuesto con relación al año 2018.

3) Copia Certificada del acto administrativo, acuerdo o cualquiera sea su denominación, en que conste el visto bueno otorgado por el Ministerio de Hacienda al Presupuesto 2019 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, y cualquier anexo del mismo.

En relación con el primer punto, se adjunta certificación del punto de acta relativo a la aprobación por el Consejo de Ministros del presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente a la sesión n.º 53, celebrada por ese Consejo el 7 de enero de este año; así como certificación del punto de acta concerniente a la aprobación por dicho Consejo del presupuesto del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente a la sesión n.º 54, celebrada por ese Consejo el 15 de enero del año que transcurre, en ambos casos de conformidad a lo establecido por el art. 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Respecto al segundo punto, en observancia de los principios que rigen la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite certificación de la nota No. DS-00185, de fecha 4 de enero anterior, dirigida a esta Secretaría por el señor Superintendente del Sistema Financiero, por medio de la cual hizo de conocimiento que el presupuesto de esa Superintendencia fue visto por el Consejo Directivo de la misma en sesión No. CD-46/2018, de fecha 14 de diciembre "del corriente año" (sic) y enviado para visto bueno del Ministerio de Hacienda el 17 de diciembre de 2018. Tal nota contiene las justificaciones pertinentes y a la misma se anexó cuadro comparativo del presupuesto de 2018 y el proyecto de presupuesto de 2019 de la institución.

En cuanto a la copia certificada del presupuesto 2019, presentado para aprobación por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, tal información no se encuentra en los archivos de esta unidad administrativa, por lo que la misma es inexistente, de acuerdo al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



SIGAMOS *creando futuro*

Finalmente, con respecto al tercer punto, se anexa certificación de la nota de fecha 7 de enero de este año, suscrita por el señor Ministro de Hacienda, mediante la cual otorgó visto bueno al presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero para el ejercicio fiscal 2019, por valor de \$22,695,393.00, con sus anexos del 1 al 3; asimismo, certificación de la nota de fecha 11 de ese mismo mes y año, firmada por el mencionado Ministro por medio de la cual otorgó visto bueno al presupuesto del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, hasta por un monto de \$809,611.00, con sus anexos del 1 al 5".

Por medio de nota complementaria la SALJ, en cuanto lo atinente, manifestó:

"...hago de su conocimiento que esta unidad administrativa no posee en sus archivos el presupuesto 2019 presentado para aprobación por la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo que tal información es inexistente, de acuerdo al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública".

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, dependencia de Presidencia, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, junto con las respectivas certificaciones de la documentación referida, en los términos del presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, las respuestas emitidas por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, dependencia de Presidencia, junto con las respectivas certificaciones de la documentación referida, en los términos del presente proveído.
3. **Hágase** de conocimiento de la interesada que en vista de la modalidad de información requerida, puede pasar a retirar las certificaciones de la documentación detallada en el presente proveído, a las oficinas de esta OIR, ubicadas en Calle y Colonia Roma N° 156, San Salvador, en días hábiles, a partir del día viernes doce de abril del año en curso, en horarios de 07:30 a.m. a 03:30 p.m.
4. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

